añales (en lugar de los seis que propone el Deano) cuatro Diputados del Comun y un Síndico Personero, cuyo numero es igual al de que se hicieron las propuestas anuladas por dho. R.l Acuerdo, à cuya Superioridad se suplique se sirva exonerar à este Ayuntamiento del pago de costas à que se le condena, en consideracion à q.e sus deseos en ningun tiempo han sido otros mas q.e los de no separarse en un ápice del cumplim.to de lo preceptuado por dho. Superior Tribunal, y si el de procurar el mejor acierto. En seguida el Caballero Regidor int.o D. Jose Santambide, dijo: Está conforme en que se proceda inmediatamente à la formacion de las propuestas para los Regidores añales, Diputados del Comun y Síndico Personero, como previene el R.l Acuerdo, lo que se debió obedecer desde un principio, y cumplir y executar en el preciso termino que S.A. señala, como así lo manifestó el que dice por su voto y separacion hecha en Cabildo celebrado el dia once del corriente, en cuyo voto se ratifica ahora de nuevo para que en tiempo alguno no le pare perjuicio ò se le exija Responsabilidad —

Prop.on de un S. Capitular =

Y - El Sr. D. Juan Solez Diputado del Comun dijo: Que para quedar libre de toda Responsabilidad, insiste en que se guarde y cumpla en todas sus partes lo preceptuado por el R.l Acuerdo, teniendo este Ayuntamiento presentes los articulos Septimo y Octavo de la R.l Cedula de 17. de Octubre del año. pp.do